

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE OCTUBRE DE 1942

NUMERO 8923

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 259 de 23 de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 260 de 24 de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

##### Sección Primera

Resuelto N° 2237 de 22 de Septiembre de 1942, por el cual se concede una licencia.  
Resuelto N° 2238 de 22 de Septiembre de 1942, por el cual se acepta una renuncia.  
Resuelto N° 2239 de 22 de Septiembre de 1942, por el cual se concede una autorización.  
Resuelto N° 2240 de 23 de Septiembre de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 2441 de 23 de Septiembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 2242 de 24 de Septiembre de 1942, por el cual se da una autorización.

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 517 y 519 de 17 de Septiembre de 1942, por los cuales se conceden unas licencias.  
Resuelto N° 522 de 21 de Septiembre de 1942, por el cual se rescinde un contrato.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Julio del año de 1942.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 259 (DE 23 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo Unico:—Nómbrese a la señora Herminia H. de Tapia, para el cargo de Oficial de 4ª Categoría de la Dirección del Impuesto de Inmuebles, por el tiempo que dure la licencia concedida a la señorita Octaviza Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*El Presidente de la República,*

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA**

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

**JOSÉ A. SOSA J.**

#### DECRETO NUMERO 260 (DE 24 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

##### DECRETA:

Artículo Unico:—Nómbrese a Carlos B. Arrocha, Jefe de Sección en la Oficina de Racionamiento de gasolina y llantas de Aguadulce, en reemplazo de Juan B. Arrocha, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

**JOSÉ A. SOSA J.**

## VACACIONES Y LICENCIAS

### RESUELTO NUMERO 2237

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2237.—Panamá, 22 de Septiembre de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que la señorita Octaviza Santiago, Oficial de 4ª Categoría de la Dirección del Impuesto de Inmuebles, ha solicitado 30 días de licencia para separarse del puesto que desempeña.

##### RESUELVE:

Conceder a la señorita Octaviza Santiago, Oficial de 4ª Categoría de la Dirección del Impuesto de Inmuebles, 30 días de licencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 807 del Código Administrativo, a partir del día 16 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSE A. SOSA J.**

*Ministro de Hacienda y Tesoro.*

### RESUELTO NUMERO 2241

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2241.—Panamá, 23 de Septiembre de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que el señor Ladislao Sosa A., Contador de la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

##### RESUELVE:

Conceder al señor Ladislao Sosa A., Contador de la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 25 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSE A. SOSA J.**

*Ministro de Hacienda y Tesoro.*

**ACEPTANSE RENUNCIAS****RESUELTO NUMERO 2238**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2238.—Panamá, 22 de Septiembre de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Manuel Guardia C., presentó renuncia del cargo de Recaudador Seccional de Rentas Internas de La Pintada,

**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel Guardia C., del cargo de Recaudador Seccional de Rentas Internas de La Pintada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 2240**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2240.—Panamá, 23 de Septiembre de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Juan B. Arrocha, presentó renuncia del cargo de Jefe de Sección de la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas de Aguadulce,

**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan B. Arrocha, del cargo de Jefe de Sección de la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas de Aguadulce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

**AUTORIZACIONES****RESUELTO NUMERO 2239**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2239.—Panamá, 22 de Septiembre de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Técnico Industrial de la "Singer Sewing Machine Company", solicita permiso para exportar a la Agencia en San José de Costa Rica, 6 docenas de agujas para máquinas de coser, de uso industrial;

Que la existencia actual y la cantidad de agujas de cada tipo que se desea enviar es la siguiente:

Tipo de Aguja	Existencia	Cantidad a Despachar
71 x 1 N° 16	600	24
88 x 1 N° 14	200	12
175 x 1 N° 16	400	24
175 x 1 N° 16	100	12

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 190 de 1942 esta clase de permisos tiene que otorgarlos el Inspector del Puerto respectivo y cuando se trata de un artículo de reexportación prohibida dicho funcionario necesita la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Tesoro, según lo dispone el artículo 5° del mismo Decreto;

Que las razones expuestas por el peticionario son de que en esta ciudad está la oficina central de la Compañía cuya jurisdicción comprende desde Guatemala hasta Panamá, incluyendo a Jamaica;

Que por tanto es la oficina de la Singer en Panamá la que tiene que atender a esos pedidos;

Que la existencia actual es suficiente para atender a la necesidad nacional, y

Que las condiciones sobre las cuales se va a efectuar la operación se justifican,

**RESUELVE:**

Autorízase al Inspector del puerto para que permita a la "Singer Sewing Machine Company" el envío a Costa Rica de las seis (6) docenas de agujas antes mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 2242**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2242.—Panamá, 24 de Septiembre de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Contralor General de la República, mediante su oficio número 6394 del día veintidós de Septiembre de 1942, solicita la autorización del Ministerio para entregar al señor J. L. Price la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00);

Que esa suma la depositó el Gobierno de los Estados Unidos para indemnizar al señor Price de los perjuicios derivados de la cancelación del contrato de arrendamiento del Balneario de Taboga, por haberse usado éste para fines militares,

**RESUELVE:**

Autorizar a la Contraloría General de la República para entregar al señor J. L. Price la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) de que se ha hecho consideración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

**A V I S O****A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137  
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.  
**TODO PAGO ADELANTADO****Ministerio de Salubridad  
y Obras Públicas****LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 517**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 517.—Panamá, 17 de Septiembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Reginaldo Macías, Microscopista al servicio de la Sección de Salubridad, ha solicitado que se le conceda un mes de licencia sin derecho a sueldo por encontrarse enfermo, de conformidad con lo que establece el Artículo 810 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Conceder al expresado señor Reginaldo Macías un mes de licencia sin derecho a sueldo a partir del 10 del presente mes, de conformidad con su solicitud.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.**RESUELTO NUMERO 519**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 519.—Panamá, 17 de Septiembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Oscar Vargas, Jefe del Laboratorio de Higiene Pública ha solicitado se le conceda tres meses más de licencia sin sueldo, para continuar sus estudios en el extranjero; y

Que tal petición se ajusta a lo prescrito por el Artículo 810 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Conceder la licencia solicitada por el Dr. Vargas, a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.**RESCINDESE CONTRATO****RESUELTO NUMERO 522**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 522.—Panamá, 21 de Septiembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que los señores Ramón Hernández Cascante y Maximiliano Blanco S., costarricenses, han solicitado a este Ministerio la rescisión del Contrato Número 30, de fecha 25 de Mayo del presente año celebrado por ellos con el Gobierno Nacional, sobre prestación de servicios como celadores en el Retiro Matías Hernández, debido a que no se encuentran satisfechos con el sueldo que devengan;

Que el inciso a) del artículo Duodécimo del mencionado Contrato establece que será causal de rescisión del mismo "La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con (3) meses de anticipación"

**RESUELVE:**

Declarar rescindido el Contrato N° 30 de 25 de Mayo del presente año celebrado entre los señores Ramón Hernández Cascante y Maximiliano Blanco S., y el Gobierno Nacional sobre prestación de servicios a partir del 14 de Noviembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.**AVISO OFICIAL***Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.*

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,  
Director del Impuesto de Inmuebles.

## INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Julio del Año de 1942.

Julio 19			
14017. Agencias Pan-Americanas S. A. Ord. 554, 613, partes carros, O. P. . . . .	44.42	14031. Smoot-Beeson S. A. Res. 1633, Dev. derechos int. refrigeradora. . . . .	21.68
14018. Central Américen Plumbing Co. Ord. 625, llaves, reducciones, O. P. . . . .	17.00	14031. Smoot-Beeson S. A. Res. 1632, Dev. derechos int. lavadoras. . . . .	57.86
14019. Hosp. "J. D. de Obaldía". Tratamientos médicos emp. Salub. Agosto 1941. . . . .	22.00	14031. Smoot-Beeson S. A. Res. 1641, Dev. derechos int. refrigeradoras. . . . .	62.45
14020. El Panamá América. Anuncio "Cartas Rezagadas", Feb. Mayo 1942. . . . .	158.40	14031. Smoot-Beeson S. A. Res. 1630, Dv. derechos int. lavadora. . . . .	46.21
14021. Estación Antón. Gas, aceite carros, O. P. Mayo 1942. . . . .	108.74	14031. Smoot-Beeson S. A. Res. 1631, Dev. derechos int. refrigeradoras. . . . .	13.26
14022. Benigno Rivera, Veterinario. Viáticos Mayo 1942. . . . .	15.00	14031. Smoot-Beeson S. A. Res. 1629, Dev. derechos int. refrigeradoras. . . . .	57.82
14023. Ernesto Vargas, Vacunador. Viáticos Mayo 1942. . . . .	13.00	14031. Smoot-Beeson S. A. Res. 1628, Dev. derechos int. lavadora. . . . .	24.50
14024. Julio Claudio Espino, Vacunador. Viáticos Mayo 1942. . . . .	14.50	14032. Motors de Colón, S. A. Ord. 1561, Dev. derechos int. carros. . . . .	107.76
14025. José Nelson E. Vacunador. Acarreo y fletes zueros, Mayo 1942. . . . .	3.00	14032. Motors de Colón, S. A. Ord. 1558, Dev. derechos int. carros. . . . .	116.95
14025. José Nelson E. Vacunador. Viáticos mes Mayo 1942. . . . .	28.10	14032. Motors de Colón, S. A. Ord. 1562, Dev. derechos int. carros. . . . .	112.90
14026. Dción. Correos-Telecomunicaciones. Conducción correos Nles. litoral del Pacífico, Mayo 1942. . . . .	29.00	14032. Motors de Colón, S. A. Ord. 1563, Dev. derechos int. carros. . . . .	111.58
14026. Dción. Correos-Telecomunicaciones. Gastos extraordinarios de la Agencia. Panamá, en Abril 1942. . . . .	89.30	14032. Motors de Colón, S. A. Ord. 1564, Dev. derechos int. carros. . . . .	1.876.53
14027. La Caja de Seguro Social. Porcentaje cobrado por la Adm. Gral. de Rtas. Internas, en Marzo 1942. . . . .	3.178.12	14032. Motors de Colón, S. A. Ord. 1560, Dev. derechos int. carros. . . . .	116.95
14027. La Caja de Seguro Social. Impuestos producción Licores, en Abril 1942. . . . .	11.998.17	14033. Motores del Pacífico S. A. Ord. 1531, Dev. derechos int. carros. . . . .	130.00
14028. Braulio Corro. Transp. muebles de la Inspec. Prov. Chitré, Esc. T. Herrera, a nuevo local. . . . .	2.00	14033. Motores del Pacífico S. A. Ord. 1542, Dev. derechos int. carros. . . . .	480.24
14029. La Oficina Moderna, J. L. Salas. Ord. 5030, 5319, 5390, útiles ofic. G. J. . . . .	30.75	14033. Motores del Pacífico S. A. Ord. 1541, Dev. derechos int. carros. . . . .	129.93
14029. La Oficina Moderna, J. L. Salas. Ord. 5497, 5476, útiles ofic. G. J. . . . .	360.00	14033. Motores del Pacífico S. A. Ord. 1538, Dev. derechos int. carros. . . . .	142.40
14029. La Oficina Moderna, J. L. Salas. Ord. 4564, rollos papel manila, G. J. . . . .	18.45	14033. Motores del Pacífico S. A. Ord. 1540, Dev. derechos int. carros. . . . .	119.86
14030. Retiro Matías Hernández. T. Nal. Ord. 14051, 13507, 14696, doc. escobas. Hda. . . . .	2.00	14033. Motores del Pacífico S. A. Ord. 1532, Dev. derechos int. carros. . . . .	118.69
14031. Smoot-Beeson S. A. Res. 1627, Dev. derechos int. refrigeradora. . . . .	18.84	14034. Union Oil of Calif. Ord. 700, 705, gls. gasolina, O. P. . . . .	2.916.03
14031. Smoot-Beeson S. A. Res. 1626, Dev. derechos int. refrigeradora. . . . .	56.64	14034. Union Oil of Calif. Ord. 6481, cjs. gasolina, Hda. . . . .	18.25
		14034. Union Oil of Calif. Ord. 6301, tq.s. aceite y vacíos, Hda. . . . .	11.34
		14035. Ferreteria Puente. Ord. 6067, 6068, 6069, material Educ. . . . .	169.15
		14035. Ferreteria Puente. Ord. 6066, llaves, brochas, etc. Educ. . . . .	6.40
		14035. Ferreteria Puente. Ord. 6235, 6007, 6029, barbiquí, etc. Educa. . . . .	24.10
		14035. Ferreteria Puente. Ord. 1382, 1383, 1381, cerraduras, etc. Educ. . . . .	31.00
		14035. Ferreteria Puente. Ord. . . . .	

6043, cubo agua, Educ. . . . .	1.50	cabos, Educ. . . . .	2.50
14035. Ferreteria Puente. Ord. 5865, gls. barniz opal, Educ. . . . .	6.00	14050. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 5948, máquina escribir, Educ. . . . .	51.00
14035. Ferreteria Puente. Ord. 5595, picaportes, cadenas, etc. Educ. . . . .	4.80	14051. De Lima Ca. Ltd. Ord. 6171, 6352, 6347, herramientas, para Educ. . . . .	68.40
14035. Ferreteria Puente. Ord. 5826, gl. flit, Educ. . . . .	2.75	14051. De Lima Ca. Ltd. Ord. 6365, destornilladores, Educ. . . . .	6.00
14036. Victor F. Goytia, Mtro. Educ. Gastos representación, Junio 1942. . . . .	300.00	14051. De Lima Ca. Ltd. Ord. 6114, 6438, 6259, 6293, artículos Educ. . . . .	63.40
14037. Intendente Gral. P. Nal. Gastos menudos de la P. Nal. Junio 1942. . . . .	83.12	14051. De Lima Ca. Ltd. Ord. 6363, llaves tubos, Educ. . . . .	72.00
14037. Intendente Gral. P. Nal. Gastos menudos de la P. Nal. Junio 1942. . . . .	109.83	14052. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 4971, uniformes, corbatas, Educ. . . . .	77.00
14037. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para necesidades especiales, Junio 1942. . . . .	43.60	14052. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 4970, gorra gabardina, Educ. . . . .	5.00
14037. Demóstenes Montenegro. En: Intendencia. Conducción agente P. Nal. . . . .	15.50	14053. Ca. Centro-Americana de Plomería y Material. Ord. 910, parrilla, etc. Hda. . . . .	200.00
14037. Pablo Morán. En: Intendencia. Conducción presos, Junio 1942. . . . .	5.00	14054. Ca. Ventas al por Mayor Llantas Accesorios. Ord. 491, 547, 617, 695, 687, material para Sec. Caminos. . . . .	329.31
14038. Ca. Chiricana de Automóviles S. A. Ord. 720, 718, 719, efectos suminst. O. P. . . . .	124.30	14055. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 1529, dev. derechos pagados exceso. . . . .	5.97
14039. Panamá Corporation (Canadá) Ltd. Ord. 609, partes carros, O. P. . . . .	633.76	14056. Manuel de Jesús Iglesias, Vacunador. Viáticos de Mayo 1942. . . . .	20.00
14040. Juan M. Gaudeiano. Res. 1642, dev. valor timbres, espec. púb. . . . .	93.75	14057. Julio César Subia. S/O rep. máquina escribir. . . . .	12.00
14041. Walingford y Arango, S. A. Ord. 5503, batería camión, Salub. . . . .	19.00	14058. West India Oil Co. Ord. 1622, 1623, 1624, dev. derechos productos varios. . . . .	1.456.93
14042. Juan Vásquez G. Res. 1631, dev. impuesto Rta. Interna. . . . .	90.18	14058. West India Oil Co. Ord. 6011, lta. kerosene, Educ. . . . .	1.40
14043. Efraín Palacios. Res. 126, dev. depósito special. . . . .	12.00	14058. West India Oil Co. Ord. 6265, tq. kerosene y vacíos, Educ. . . . .	11.83
14044. Almacenes Martinz S. A. Res. 1510, dev. imp. importación sobre reexportación cemento. . . . .	2.443.31	14059. Taller Moderno. En. A. P. de Nicosia. Ord. 18617, muebles para Hda. . . . .	133.00
14045. Swift & Ca. Res. 1558, dev. derechos sobre tocino. . . . .	36.62	14059. Conrado Nicosia. En. A. P. de Nicosia. Ord. 15126, muebles para Hda. . . . .	151.00
14046. C. G. de Haseth Ca. S. A. Res. 550, dev. impuestos pagos por error. . . . .	9.04	14060. Sergio Acosta. Ord. 6191, rep. máquina escribir, Hda. . . . .	5.00
14047. Endara Riba S. A. Ord. 6381, cja. jabón polvo, Rel. Ext. . . . .	8.00	14060. Sergio Acosta. Ord. 6417, rep. máquina escribir Hda. . . . .	15.00
14048. Casa Richa. Ord. 6173, pza. mantasucia, Educ. . . . .	7.50	14061. Sergio Acosta. Ord. 6126, cja. papel carbón, Educ. . . . .	1.25
14048. Casa Richa. Ord. 6110, pza. mantasucia, Educ. . . . .	7.50	14061. Sergio Acosta. Ord. 6117, cja. papel higiénico y aceite, Educ. . . . .	19.00
14048. Casa Richa. Ord. 6033, manteles, agujas, Educ. . . . .	4.60	14061. Sergio Acosta. Ord. 2429, cja. papel carbón, Educ. . . . .	5.00
14048. Casa Richa. Ord. 5702, pza. mantasucia, Educ. . . . .	7.50	15061. Sergio Acosta. Ord. 6297, tubos desinfectantes. R. Ext. . . . .	10.80
14049. Comisariato El Terraplén. Ord. 6253, baldes para Educ. . . . .	13.50	14062. Manuel Pino R. Viáticos misión oficial a Nicaragua. . . . .	500.00
14050. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 6224, líquido limpiar tipos, Educ. . . . .	0.30	14063. Marco A. Robles. Gastos representación misión oficial a Nicaragua. . . . .	250.00
14050. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 6255, hachas grandes, sin		14064. Ca. Universal Ventas. Ord. 2494, 5858, estante caoba, Ha-	

cienda. . . . .	65.30	lles. T. Nal. Gas, aceite carros Salubridad, Abril 1942. . . . .	46.11
14065. Arosemena Hnos. En. A. Rodríguez. Ord. 6278, yds. lona, Hda. . . . .	76.50	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Salubridad O. P. Abril 1942. . . . .	63.90
14066. Sec. Ing. Caminos Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Salub. Feb. 1942. . . . .	48.51	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Salubridad O. P. Abril 1942. . . . .	21.68
14066. Sec. Ing. Caminos Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Pta. Hidroeléct. Abril 1942. . . . .	5.31	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Presidencia, Marzo 1942. . . . .	38.58
14067. Luis V. Taylor. Larrabe. Alquiler carro asunto oficial. . . . .	27.25	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Presidencia enero 42. . . . .	21.73
14067. H. Achong. Larrabe. Alquiler carro asunto oficial. . . . .	15.50	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Presidencia abril 42. . . . .	32.18
14067. Francisco A. Sibauste. En. Larrabe. Anuncio Lotería Nal. Junio 1942. . . . .	12.50	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Presidencia feb 42. . . . .	7.41
14067. Alcides Rodríguez. En. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial. . . . .	25.50	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Dep. GJ. mayo 42. . . . .	16.26
14067. Alcides Rodríguez. En. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial. . . . .	10.50	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Gober. Los Santos abril 42. . . . .	6.76
14068. Ca. Universal de Ventas. En. M. Barahona. Ord. 6077, 6254, muebles Hda. . . . .	226.50	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Gobernadores, mayo 42. . . . .	12.86
14069. Blas Hernández. T. Nal. Res. 1545, dev. depósito especial. . . . .	12.00	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Gobernadores abril . . . . .	36.93
14070. Sec. Ing. Caminos, Muelles. Para entregar al Mpio. de Colón. . . . .	10.000.00	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Gobernador Chiriquí, feb 42. . . . .	10.01
Julio 2		14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Gobernador Chiriquí, feb 42. . . . .	42.84
14071. La Estrella S. A. Fáb. Pastas. Ord. 5196, 4218, cjs. pastas para Coiba. . . . .	29.93	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Cte. Sup. abril 42 . . . . .	2.60
14072. C. G. de Haseth. Bot. Javillo. Ord. 2729, yodo, mercurocromo. G. J. . . . .	1.15	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Cte. Sup. mayo 42. . . . .	18.00
14073. Mariano Arosemena Ca. Ltd. Ord. 5053, pimienta, orégano, G. J. . . . .	12.00	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros I. Sanit. abril 42. . . . .	162.81
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros I. Sanit. Abril 1942. . . . .	111.50	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros I. Const. abril 42. . . . .	191.15
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Educación, Feb. 1942. . . . .	10.64	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Salubridad OP. abril 42. . . . .	211.26
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Salub. Mayo 1942. . . . .	40.78	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Ing. Caminos Muelles abril 42. . . . .	740.88
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Corral. Mayo 1942. . . . .	18.96	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Dep. Agric. abril 42. . . . .	246.63
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Hgne. Mayo 1942. . . . .	53.56	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Rel. Ext. mayo 42. . . . .	10.50
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Hgne. Abril 1942. . . . .	6.42	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Dep. Hgne. abril 42 . . . . .	10.50
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Educación. Mayo 1942. . . . .	5.25	14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Ing. . . . .	
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Educación. Mayo 1942. . . . .	49.84		
14074. Sec. Ing. Caminos, Mue-			

Sanit. febrero 42. . . . .	57.61	Guerra . . . . .	55.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros. Obras Pú. febrero 42. . . . .	309.05	14078. Mueblería El Esfuerzo. Ord. 19304, mesitas caoba Def. Civil. . . . .	20.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros. I. Const. mayo 42. . . . .	190.77	14078. Mueblería El Esfuerzo. Od. 570, escritorio, GJ. . . . .	35.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros. C. Modelo mayo 42. . . . .	17.94	14078. Mueblería El Esfuerzo. Ord. 779, mesita, máquina GJ. . . . .	40.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros. I. Caminos, abril 42. . . . .	2.80	Ord. 540, escritorio GJ. . . . .	35.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros. Correos abril 42. . . . .	108.86	14079. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 1162, útiles de oficina P. Nal. . . . .	13.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros. Correos febrero 42. . . . .	132.65	14080. Mtrio. de Educación. Reembolso a la Cta. de Gastos del 26 de mayo al 16 de junio 42. . . . .	101.23
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros. Correos mayo 42. . . . .	224.62	14081. Mtrio. de Salubridad y O. P. Reintegro a la Cta. de Gastos Menudos de junio 42. . . . .	226.02
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros. Correos abril 42. . . . .	318.96	14082. All América Cables Radio Inc. Servicio a Telégrafo Nal. marzo 42. . . . .	147.60
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros. Correos mayo 42. . . . .	6.90	14083. Ernesto B. Fábrega Ministro de Agric. y Com. Gastos representación julio 42. . . . .	300.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros. Correos abril 42. . . . .	5.04	14084. Zenobia E. de Rodríguez. Aumento pensiones estudiante R. L. Fábrega de junio a sept. 42. . . . .	100.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Ad. Gral. de Aduanas abril 42. . . . .	4.20	14085. Cª Panameña de Fuerza y Luz. Conservación sistema de alarma Colón y otros servicios. en marzo 42. . . . .	525.25
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Ad. Gral. de Aduanas mayo 42. . . . .	65.36	14086. Auxilios Hosp. Prov. Disp. Asilos. Mes de julio 42. . . . .	29.725.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Policía Nal. abril 42. . . . .	103.68	14087. Domingo Alvarez Sáiz y Angel Cabaleiro. Rep. Cª Costera Colombiana Esc. Nª 960, venta nave "Mar Cantábrico" para Hda. . . . .	15.500.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Policía Nal. febrero 42. . . . .	8.40	14087. Cª Costera Colombiana. Pasajes M. I. y A. García, a Buenaventura. . . . .	40.00
14074. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Artículos y trabajos para carros de la Policía Nacional, en abril 42. . . . .	50.40	14988. Imprenta Nacional (J. de la C. Tuñón. Reembolso Cja. Menuda de febrero a junio 42. . . . .	62.74
14075. De Lima Cª Ltd. Ord. 6379, motas para lampazos. G. J. . . . .	3.30	14089. Inspec. Prov. Educación de Penoncmé. Renovar Fdos. Cja. Menuda, junio 42. . . . .	24.55
14075. De Lima Cª Ltd. Ord. 5892, 6247, lampazos completos GJ. . . . .	19.80	14090. Inspec. Prov. Educación de Bugaba. Reembolso Cja. Menuda, del 28 abril al 30 de mayo 42. . . . .	12.00
14076. Intendencia de Policía Nal. Gastos para necesidades de la Intendencia, junio 42. . . . .	3.75	14091. Inspec. Prov. Educación de Colón. Reembolso gastos Cja. Menuda, 7 feb. 16 de junio 42. . . . .	25.00
14076. Unión Chiricana de Transporte, En. Intendencia. Pasa-je detenida . . . . .	6.75	14091. Inspec. Prov. Educación de Antón. Gastos escuelas Prov. Escolar junio 42. . . . .	18.95
14077. Endara Riba SA. Ord. 5952, comestibles Cárcel Coiba . . . . .	255.40	14093. Ferretería Puente. Ord. 5499, doc. fcos. aceite máquina GJ. . . . .	18.00
14077. Endara Riba SA. Ord. 5763, doc. jabón sapolio, Cárcel de Coiba . . . . .	16.80	14093. Ferretería Puente. Ord. 5889, 5001, flit, líquido limpiar GJ. . . . .	3.95
14077. Endara Riba SA. Ord. 6389, doc. jabón y papel toalla, GJ. . . . .	6.50	14094. Liceo de Srtas. Gastos Menudos. mes de junio 42. . . . .	117.98
14078. Mueblería El Esfuerzo. Ord. 879, escritorio, silla Censor		14095. Forraje. Mes de junio 42. . . . .	398.14
		14096. Enrique Halphen & Cª Inc. Ord. 487, sacos cemento (60.000) Sec. Caminos. . . . .	80.400.00

14096. Enrique Halphen & C <sup>a</sup> Inc. Ord. 6163, lbs. clavos, OP. de David.....	12.00	14114. Arriendo locales Telégrafos. Mes de junio 42.....	553.00
14097. Banco Nacional de Panamá. Cargar cuenta bienio pago a The White Motor C <sup>a</sup> por carros para la Policía Nal.....	18.529.02	Julio 6	
Julio 3		14115. Banco Nacional. Cubrir sobregiro cuenta Mtrio. Hda. y Tesoro, Contrato 1939-1940 .....	14.00
14098. Eugenio Chang. Res. 1619, dev. derechos efectos algodón .....	89.62	14115. Banco Nacional de Panamá. Cubrir sobregiro que tiene actualmente la Cuenta Mtrio. Hda. y Tesoro. Contrato. Bienio 1939-1940 .....	34.40
14099. Cecilia de la G. de Fábrega. 100 entradas a teatro. Educ.....	50.00	14116. Jorge E. Boyd, Plenipotenciario Méjico, Viáticos adicionales a cuenta ida a Méjico, mayo 42 .....	159.34
14100. Retiro Matías Hernández. Fdo. Rotativo. Compras y gastos de 13:16 junio 42.....	621.97	14116. Jorge E. Boyd, Plenipotenciario Méjico, llamadas telefónicas a la Presidencia en enero 42 .....	66.64
14101. Agustín Ferrari, Srío. Gral. de la Presidencia. Gastos menudos 6:30 junio 42.....	253.31	14117. M. A. Castro Vieto Sub-Contralor. Gastos representación como encargado despacho, julio 42.....	300.00
14101. Agustín Ferrari, Srío. Gral. de la Presidencia. Gastos visit. a Presidente interior, junio 42 .....	70.00	14118. Pedro Ernesto Jeanine Auditor Contraloría. Viáticos misión oficial a Chiriquí, de mayo 27, a junio 26 42.....	108.50
14102. Ferreteria (Chiricana (M. A. Olivares). Ord. 710, 711, 712, 713, material OP.....	418.00	14119. Banco Nacional de Panamá. Depósito a favor Cta. Mtrio. Hda. y Tesoro redención Bonos Conversión, amortización autorizada para junio 42.....	25.000.00
14103. Editorial La Moderna. Ord. 6563, 6559, resmas de papel Educ.....	2.966.50	14120. Intendente Gral. P. Nal. Gastos del Fdo. Gastos Menudos, junio 42.....	13.15
14104. Sec. Ing. Caminos, Muelles. Fdo. Rotativo. Varios pagos de material y trabajos efectuados en junio 42.....	153.09	14120. Intendente Gral. P. Nal. Gastos del Fdo. Gastos Menudos junio 42.....	153.75
14105. Asilo Profesional de Ntra. Sra. Reembolso al Fdo. Anticipo, por gastos de junio 42 .....	500.0	14120. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para necesidades especiales junio 42.....	33.65
14106. Alejandro de Alba. En. Neg. Suiza. Gastos representación julio, agosto 42.....	600.00	14120. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para servicios Cpo. P. Nal. junio 42.....	146.90
14107. Mario Preciado y C <sup>a</sup> Ltd. Ord. 5577, 5558, 5583, 5081, 5113, 5694, 4860, 4863, 4870, 4902, 5173, 5695, 5700, 5706, 5713, 5699, 5100, 5102, 4364, 4365, 4386, 4411, 4159, 4161, 4677, 4681, 4693, 4628, 4191, 4694, 4434, 4439, 4445, 4498, 4553, artículos suministrados a Educación.....	882.70	14120. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para servicios Cpo. P. Nal. junio 42.....	54.65
14108. Banco Nacional. Para cubrir diversos gastos relacionados con cartas de créditos fev. Stewart C <sup>a</sup> por saldos no llegados a usar.....	16.55	14120. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para servicios Cpo. P. Nal. junio 42.....	70.82
14109. Union Oil of Calif. 576 gls. gasolina, y aceite en tanques para carros Sec. Caminos, mayo de 1938 .....	287.82	14120. Intendente Policía Nal. Gastos para necesidades del Cpo. junio 42.....	45.57
14110. Gastos del Cpo. Diplomático. Julio, agosto 42.....	7.900.00	14120. Intendente Policía Nal. Gastos para necesidades del Cpo. junio 42.....	1.80
14111. Ayuntamientos Provinciales. Cubrir déficit anuales en los respectivos presupuestos, mes de julio 42.....	20.938.68	14120. Intendente Policía Nal. Gastos para necesidades del Cpo. junio 42.....	32.85
14112. Alquiler distintas Unidades de trabajos mes de junio 42 .....	508.50	14120. Intendente Policía Nal. Gastos para necesidades especiales junio 42.....	14.95
14113. Alumbrado oficinas telegrafos. Mes de junio 42.....	161.50	14120. Intendente Policía Nal. Gastos para servicios de la Intendencia junio 42 .....	11.59
		14120. Intendente Policía Nal.	0.30

Gastos para servicios de la Intendencia junio 42 . . . . .	5.00	Agric. abril 42 . . . . .	4.48
14121. Insp. Gral. Telecomunicaciones. Gastos visitas oficinas, en mayo, junio 42 . . . . .	83.85	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Rel. Ext. mayo 42 . . . . .	3.60
14122. Julián Sosa Adm. Gral. Aduanas. Gastos del 2 de mayo al 30 de junio 42 . . . . .	198.95	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros P. Nal. febrero 42 . . . . .	17.94
14123. Máximo Luque. Ord. 776, yds. arena piña, Sec. Caminos carretera Pto. Pilón . . . . .	272.00	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros P. Nacional mayo 42 . . . . .	942.92
14124. Sec. Consular y de Nav. Gastos efectuados en junio 42	194.25	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros P. Nal. febrero 42 . . . . .	56.31
14125. Víctor M. Chanson. E-cónomo. Gastos de la 1ª qua. julio 42 alimento detenidos C. Modelo, Ref. Mujeres y J. Arosemena . . . .	995.11	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Dep. P. Nal. abril 42 . . . . .	96.21
Julio 7		14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Sec. Ing. Sanit. mayo 42 . . . . .	287.13
14126. Temístocles Correa. A-carreo cemento de muelles Balboa a dep. Gobierno . . . . .	378.45	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Hgne., abril 42 . . . . .	3.22
14127. Argimiro Velarde. Aca-rreo piedra construc. U. Sanit. y matorero San Francisco . . . . .	255.50	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Hgne., mayo 42 . . . . .	9.81
14128. Evangelina C. vda. de Zubieta. Auxilio estudiante R. E. Zubieta, junio 42 . . . . .	125.00	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Pts. Eléct. mayo 42 . . . . .	5.31
14129. Banco Nal. de Panamá. Traspasar a Cta. Especial de Hda. y Tesoro Impuestos de Emergencias depositado por error . . . . .	37.50	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Ing. Sanit. mayo 42 . . . . .	198.69
14130. Constructora General SA. Pies de madera para servicio Salubridad y OP. de marzo a mayo 42 . .	21.715.28	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Ing. Sanit. abril 42 . . . . .	61.04
14130. Constructora General SA. Gasolina, accesorios etc. para edificios Policía, Cárcel, oficinas, escuelas, etc. en David . . . . .	22.660.77	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Esc. Normal abril 42 . . . . .	9.00
14131. Víctor F. Goytia, Mtro. Educación. Gastos de representación en julio 42 . . . . .	300.00	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros O.P. Chiriquí, abril 42 . . . . .	190.68
14132. Agustín Ferrari, Srio. Gral. de la Presidencia. Gastos banquetes a Sra. de Somoza, en junio 42 . . . . .	572.64	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Educ abril 42 . . . . .	7.50
14133. Alquiler locales escolares. Mes de mayo 42 . . . . .	9.647.38	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Salub. OP. abril 42 . . . . .	2.52
14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros P. Nal. abril 42 . . . . .	903.76	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Salub. OP. mayo 42 . . . . .	27.36
14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Artículos suministr. y trabajos a Salubridad mayo 42 . .	8.30	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Sec. Ing. Const. mayo 42 . . . . .	4.50
14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Artículos suministr. y trabajos Salub. mayo 42 . . . . .	69.65	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Sec. Agric. mayo 42 . . . . .	250.14
14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Artículos suministr. y trabajos Salub. mayo 42 . . . . .	114.40	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Sec. Caminos, Chiriquí, abril 42 . . . . .	168.42
14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Presidencia febrero 42 . . . . .	9.21	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Gobernadores, mayo 42 . . . . .	12.30
14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Artículos, trabajos para Mtrio. Gob. mayo 42 . . . . .	48.94	14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Correos-Telég., mayo 42 . . . . .	284.49
14134. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Dep.			

Julio 8		14147. Pintura General S. A. Ord. 6366, gls. pinturas, O. P. . . . .	24.00
14135. Manuel Pino R. Mtro. Salub. OP. Gastos de representación, julio 42. . . . .	300.00	Ord. 6353, gls. pinturas, O. P. . . . .	84.00
14136. Carlos A. Arroyo, Mbro. Com. Mixta. Viáticos 5 días de junio 42 inspec. sitios Prov. Panamá-Colón. . . . .	50.00	14148. West India Oil Co. S. A. Ord. 5307, gls. aceites, O. P. . . . .	104.50
14137. Mtro. Salubridad y OP. Reintegro cuenta de Gastos Menudos, junio 42. . . . .	268.85	14147. Pintura General S. A. Ord. 6624, tq. aceite y vacíos, O. P. . . . .	83.90
14138. Arias & C <sup>a</sup> . Alumbrado Bajo Boquete y Lino, mayo 42. . . . .	486.00	14148. Ca. Nal. Autos Accs. En. W. India. Ord. 561, tq. gasolina, O. P. . . . .	1.232.00
14139. Radiodifusora "La Voz de la Víctor" Colón, Programas de Lotería Nal. mayo 42. . . . .	50.00	14148. Ca. Nal. Autos Accs. En. W. India. Ord. 788, tq. gasolina, O. P. . . . .	1.232.00
14140. La Radio Nacional "H. O. Q." Anuncios Lotería Nal. mayo 42. . . . .	30.00	14149. José Nieves Pérez. Cercas construídas en carretera Transistmica, Junio 1942. . . . .	143.86
14141. Sec. Consular y de Naves. Suma recaudada por Cónsul de Panamá en Londres para cancelar derechos ingresados por error según Res. 1670. . . . .	20.00	14149. José Nieves Pérez. Cercas construídas en carretera Transistmica, Junio 1942. . . . .	499.87
14142. C. Suavel Helados y Leche SA. Leche para Retiro Matías Hernández, mayo 42. . . . .	670.62		
14143. Clima Ideal SA. Ord. tq. lubricantes para OP. . . . .	225.50		
14134. Union Oil of California. Ord. 247, cjs. gasolina, P. Elect. . . . .	18.00		
14144. Union Oil of California. Ord. 6084, lbs. aceite, OP. . . . .	4.20		
14144. Union Oil of California. Ord. 6460, tq. kerosene y vacíos, OP. . . . .	11.33		
14144. Union Oil of California. Ord. 15850, brrls. aceite crudo Educación. . . . .	159.50		
14144. Union Oil of California. Ord. 786, tq. aceite para OP. . . . .	30.00		
14144. Union Oil of California. Ord. 787, tq. vacíos para OP. . . . .	40.00		
14144. Union Oil of California. Ord. 781, tq. aceite y lta. creta, OP. . . . .	39.19		
14145. Ferretería Puente. Ord. 4905, llaves de ajuste, OP. . . . .	3.50		
14145. Ferretería Puente. Ord. 5906, 5881, cerraduras, picaportes etc. OP. . . . .	23.50		
14145. Ferretería Puente. Ord. 6160, 6267, picaportes, bollas OP. . . . .	7.75		
14145. Ferretería Puente. Ord. 5980, bomba flit, OP. . . . .	0.50		
14145. Ferretería Puente. Ord. 5983, latas aceite lámparas Agric. . . . .	3.25		
14145. Ferretería Puente. Ord. 5693, doc. lts. aceite, Salub. . . . .	24.00		
14146. Alfarrería Nacional Ord. 4171, 4750, 5685, mosaicos, O. P. . . . .	259.80		
14147. Pintura General S. A. Ord. 6355, pinturas, barniz, etc. O. P. . . . .	315.75		

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Por medio del presente avisamos al público que por escritura pública extendida en la Notaría 3a. de este Circuito, hemos adquirido por compra a los herederos de Paul Zimmermann, el establecimiento de cantina denominado DOC situado en la casa número 147 de la Avenida Central de esta ciudad. Este aviso lo damos para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Octubre 1<sup>o</sup> de 1942.  
Carlos Eleta A.—Carlos Ycaza.  
(Tercera publicación).

### AVISO DE REMATE

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### HACE SABER:

Que el día cinco (5) de Noviembre próximo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se llevará a cabo el remate, en subasta pública, de los lotes de terreno distinguidos con los números 58, 59, 60 y 61 de la urbanización denominada Tiro al Blanco, de propiedad del Gobierno Nacional. Los linderos, medidas y valor de esos lotes son:

Lote N<sup>o</sup> 58.—

Note, Lote N<sup>o</sup> 59 y mide 33.50 mts.  
Sur, Calle sin nombre y mide 36 mts.  
Este, Calle sin nombre y mide 20 mts.  
Oeste, Lote N<sup>o</sup> 57 y mide 19.50 mts.  
Superficie total: 782 mts. cuadrados con 10 d.c.

Valor: B. 391.50.

Lote N<sup>o</sup> 59.—

Norte, Lote N<sup>o</sup> 60 y mide 30.50 mts.  
Sur, Lote N<sup>o</sup> 58 y mide 33.50 mts.  
Este, Calle sin nombre y mide 19 mts.  
Oeste, Lote N<sup>o</sup> 57 y mide 19 mts.  
Superficie total: 609 mts. cuadrados con 28 d.c.  
Valor: B. 304.64.

Lote N<sup>o</sup> 60.—

Norte, Lote N<sup>o</sup> 61 y mide 48.50 mts.  
Sur, Lotes Nos. 57 y 59 y mide 50.50 mts.  
Este, Calle sin nombre y mide 19 mts.  
Oeste, Lote N<sup>o</sup> 56 y mide 15.50 mts.  
Superficie total: 858 mts. cuadrados con 6.750 c.c.  
Valor: B. 429.34.

Lote N<sup>o</sup> 61.—

Norte, Julio Arjona Q. y mide 45.50 mts.  
Sur, Lote N<sup>o</sup> 60 y mide 48.50 mts.  
Este, Calle sin nombre y mide 19 mts.  
Oeste, Lote N<sup>o</sup> 58 y mide 15.50 mts.  
Superficie total: 829 mts. cuadrados con 3.250 c.c.  
Valor: B. 414.66.

La base del remate para cualesquiera de los lotes descritos es de B. 0.50 el metro cuadrado, de acuerdo con el Art. 2<sup>o</sup> del Decreto 33 de 1935. Las propuestas se acepta-

rán hasta las once del día del remate. Se oirán pujas y repujas verbales desde el momento en que el reloj del Despacho del Ministerio señale las doce meridiano hasta la una de la tarde del mismo día.

Como de conformidad con el Art. 4º del Decreto 33 ya citado ninguna persona podrá adquirir más de dos lotes en esta urbanización, sólo se aceptarán propuestas a quienes estén capacitados, de acuerdo con la disposición referida, para obtener lotes allí.

Para ser postor hábil, se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor fijado al lote o lotes que se determinen en la propuesta.

Panamá, 16 de Septiembre de 1942.

Antonio Pino R.,  
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
(Tercera publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Martha Eugenia Myers Kirton, se ha dictado la siguiente resolución: "Juzgado Primero del Circuito.— Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del C. de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto lo que establecen los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial, DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Marta Eugenia Myers Kirton, desde el día diez de Mayo pasado, fecha en que tuvo lugar su defunción.

Que es heredero de la causante, sin perjuicio de terceros, su esposo William C. Kirton.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijase y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo) Cirilo J. Martínez. (fdo) Octavio Villalaz, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan los que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez, (fdo) Cirilo J. Martínez.— (fdo) Octavio Villalaz, Secretari.—

Panamá, Septiembre de 1942.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Única publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

##### HACE SABER:

En el juicio de sucesión de Rodolfo Armando Urzúa Guardia, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.— Primera Suplencia.— Santiago, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el que firma, Primer Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Primero:—Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Rodolfo Armando Urzúa Guardia, ciudadano chileno, desde el día veintiocho (28) del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta (1940), en que ocurrió su fallecimiento en esta ciudad;

Segundo:—Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, doña Mercedes Guardia Viuda de Urzúa, mujer, mayor de edad, de nacionalidad chilena, viuda, sin profesión, domiciliada en la Calle Amunátegui Número doscientos cincuenta y cuatro (254) de la ciudad de Santiago de Chile, en su carácter de madre legítima del causante Urzúa Guardia, y

##### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el ab-intestato todos los que se consideren tener algún interés.

En consecuencia, dese cumplimiento al artículo 1601 del Código Judicial, con la fijación del correspondiente

edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal; copia del cual se entregará al interesado para su publicación por tres veces consecutivas.

Notifíquese y cópiese.— J. Guillén.— por el Secretario el Oficial Mayor, M. M. Moreno".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días hábiles, para que sirva de formal notificación al que se considere con algún interés en dicha sucesión haga valer sus derechos en el término expresado; entregándose copia autenticada del mismo, al apoderado de la heredera declarada para su publicación como se tiene ordenado.

Santiago, 28 de Septiembre de 1942.— El Juez 1er. Suplente, J. Guillén.— Por el Srío. el Oficial Mayor, J. M. Donado J.—  
(Primera publicación)

#### EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que el señor Estanislao Navarro, cedulao, bajo el N° 60-1567, y Juan Navarro González, cedulao bajo el N° 64-826, los dos panameños, vecinos de Atalaya, distrito de Santiago, casados, jefes de familia, agricultores, vecinos del mismo lugar de su nacimiento, agricultores y mayores de edad, han solicitado para ellos y para la menor Blasina Navarro, hija menor soltera de Juan Navarro G., la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "LOS PLANES", ubicado en Atalaya, distrito de Santiago, de una superficie de veinticinco hectáreas (25 Hts. 0000 m.c.), alinderado así:

NORTE, Juan Navarro y otros; con terrenos nacionales de por medio;

SUR, Terrenos nacionales y lugar de Los Culantrales;

ESTE, Terrenos Nacionales, y

OESTE, Juan Navarro y terrenos nacionales de por medio.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

J. A. Alcedo.

#### EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que los señores Sebastián y Dionisia Campos, varón el primero y mujer la segunda, mayores de edad, panameños, y vecinos de Atalaya, distrito de Santiago, casado Sebastián Campos y soltera Dionisia Campos, pero todos jefes de familia, agricultores y con cédula de identidad personal Número 29-111 Sebastián Campos, han solicitado para ellos y sus respectivos hijos menores la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "SANTANA", ubicado en Atalaya, distrito de Santiago, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con nueve mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (59 Hts. 9650 m. c.); alinderado así:

NORTE, Estanislao Navarro, Quebrada Grande-Paso Laja;

SUR, Terrenos nacionales, Sabanetas, Lorenzo Gomez y Callejón del Ojo de Agua;

ESTE, Quebrada Grande, Cerro Barrero, terrenos nacionales, Callejón del Ojo de Agua y Lorenzo Gómez;

y OESTE: Camino de Rincon Sucio al Barrero, terrenos nacionales y Sabanetas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos por esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

## E D I C T O

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Crisóstomo Campos y sus menores hijos, panameños, vecinos de Rincón Santo, distrito de Ocu, Provincia de Los Santos, casado Juan Crisóstomo Campos, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 29-392, ha solicitado para él y sus menores hijos la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "LOMA LARGA", ubicado en Atalaya, distrito de Santiago, de una superficie de veintiuna hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (21 Hts. 6600 m.c.) con los siguientes linderos:

NORTE: Río Cacique y terrenos nacionales;

SUR, Agustín Navarro y Reyes Marín;

ESTE, Reyes Marín y Río Cacique, y

OESTE, Quebrada Guayabo, terrenos nacionales y Río Cacique.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

## E D I C T O

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Jesús Caballero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-3056, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "LA LAJITA", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de tres hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (3 Hts. 6400 m.c.) alinderado así:

NORTE, Manuel Caballero;

SUR, Norberto Antepara;

ESTE, Norberto Antepara, y

OESTE, Jorge Uribe y terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

J. A. Alcedo.

## E D I C T O

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Bautista, Fabio Núñez, varones, mayores de edad, casados, panameños, vecinos de este Distrito, agricultores y con cédulas de identidad personal Números 60-194, 60-4270 y 6070, respectivamente, han solicitado de este Despacho para ellos y para los menores David, Lionel y Gerardo Núñez, el primero hijo de Juan Bautista y los dos últimos de Eustacio Núñez, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Corocita", ubicado en La Colorada, distrito de Santiago, de una superficie de treinta y una hectáreas con tres mil doscientos metros cuadrados (31 Hts. 3200 m.c.) alinderado así:

NORTE, Vicente Mojica, terreno libre, Carmen Mojica y Camino;

SUR, Sucesión de Isabel viuda de Mojica y camino;

ESTE, Carmen Mojica y camino, y

OESTE, Isabel Mojica y Vicente Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

## E D I C T O

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Florentina González, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de este Distrito y de oficios domésticos, ha solicitado para sus menores hijos Enrique y Faustino González, varones y solteros, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "EL COROCITO" ubicado en La Soledad, jurisdicción de este Distrito de Santiago, de una superficie de nueve hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (9 Hts. 5700 m.c.) y alinderado así:

NORTE, Propiedad de Tereso González;

SUR, Terreno de Jeremías Cruz;

ESTE, Predio de Octavia González, y

OESTE, Jeremías Cruz y camino de Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

Es copia.— El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

## EDICTO NUMERO 198

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Aquilino Valdés Flores, José de la Cruz Navarro Barba, Cipriano Flores Alfonso e Inocente Flores, varones, mayores, soltero el primero, casados los restantes, agricultores, panameños, vecinos de Pesé los tres primeros y de Ocu el último, cedulados 31-985, 31-968, 31-935 y 29-1022, respectivamente, solicitan en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno llamado "El Bajo", situado en el Corregimiento de Pesé de esta jurisdicción, con una cabida superficial de cincuenta y nueve hectáreas tres mil quinientos cuatro metros cuadrados (59 Hts. 3504 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de La Arena a Los Corralillos; Este, Cordillera Cuchilla del Peñazo y terrenos nacionales, y Oeste, Río Parita.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este distrito, y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

## EDICTO NUMERO 199

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Carrasquilla Mitre, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de Ocu, con cédula de identificación N° 29-189, solicita la adjudicación del

título gratuito, del globo de terreno denominado "San Pedro", ubicado en el mencionado distrito, de una capacidad superficial de nueve hectáreas seis mil sesenta y cuatro metros cuadrados (9 Hts. 6064 m<sup>2</sup>), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Ponuga y Ramón Almanza y terrenos nacionales; Sur, parcela No 2, del mismo terreno, Hondo del Tallal; Este viviente del peticionario y camino de Ocuá a La Montaña por el caserío de La Fragua, y Oeste, Río Ponuga.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocuá, y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.  
Manuel I. López.  
Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 200

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que la señora Clemencia C. de Céspedes, mujer, mayor, casada, jefe de familia, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, y en sus propios nombres los mayores Gustavo, Víctor, Constantino Jr., Librado, cedulados 34-158, 47-9413, 47-9845 y 34-3382 respectivamente, y las mujeres Adlaida, Zoraida, Sor Maria, Digna e Isabel, todos solteros y de apellidos Céspedes, naturales y vecinos de Las Tablas, solicitan el título de propiedad, gratuito, de dos globos de terrenos, situados en el mismo distrito que se denominan "Los Pantanos" y "La Caleta", el primero tiene una superficie total de veinticuatro hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (24 Hts. 4250 m<sup>2</sup>), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Bertina Rodríguez, Antonio Villarreal, Prudencia Barba; Sur, camino de Las Tablas a Sesteadero; Este sucesión de Francisco Peña y Prudencia Barba, y Oeste, Lisandro López, Juan Vázquez G. y camino de Las Tablas a Sesteadero. El segundo globo tiene una superficie total de seis hectáreas sesenta y cuatro metros cuadrados (6 Hts. 0064 m<sup>2</sup>) y está alimderado así: Norte, Rosa B. de Ardit, Antigua Molina, Temistocles de la Barrera y Ezequiel Villarreal; Sur, Fernando Ortiz; Este, camino de Las Tablas a Cocal, y Oeste, camino de Los Tablas.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Tablas, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.  
Manuel I. López.  
Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 201

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Solano y Santiago Noriega, varones, mayores, agricultores, casado el primero, soltero el último, naturales y vecinos del Corregimiento de Parita, de la jurisdicción de este distrito, cedulados 30-161 y 30-163, respectivamente, solicitan, el primero en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, y el segundo en su nombre y en el de sus sobrinos también menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Rodeo del Macano", situado en el Corregimiento que se ha mencionado, de una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (58 Hts. 1675 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Ciriaco López; Sur, terreno de Leopoldo Flores y camino de Los Bajos a Parita; Este, terreno de Leopoldo Flores y camino de Los Grillos, y Oeste, terreno de Isidro Rodríguez.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de Corregiduría de Parita, y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.  
Manuel I. López.  
Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 202

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores José del Carmen Herrera, Antonio Solís, Modesto Herrera y Adrian Combe, varones, mayores, casado el primero, solteros los restantes, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Las Tablas, y cedulados 34-3160, 34-1696, 34-3774 y 34-3376 respectivamente, solicitan, el primero para sus hijos menores de edad, el segundo en su nombre y en el de sus hijos menores, el tercero, solo en su nombre y el último para sus hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "Quebrada La Culebra", ubicado en el mencionado distrito, con una superficie total de veintiséis hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (26 Hts. 2464 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Purio a Pueblo Nuevo; Sur y Oeste, terreno de Juan Rodríguez; Este, terreno de Benedicta Batista.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas, y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.  
Manuel I. López.  
Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 152-A

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en las diligencias sumarias seguidas contra Nicolás Ardito Barletta, Carlos Rubén Sucre y otros, por varios delitos, se ha dictado el proveído siguiente: Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarentidós.

El sindicado Carlos Rubén Sucre, por medio del anterior memorial solicita revocatoria de la resolución por la cual se dispone cancelar la fianza excarcelaria prestada a su favor y se ordena que ingrese a la Cárcel, solicitud que hace por considerar que él sí tiene derecho a seguir gozando de ese beneficio, pero como este tribunal estima que la situación jurídica actual de dicho sindicado le aparea la misma responsabilidad que la del autor principal y por consiguiente le puede caer la misma pena, según el artículo 63 del Código Penal, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, niega la revocatoria pedida y concede la apelación interpuesta en subsidio, en el efecto devolutivo. Compúlese las copias pertinentes y envíensele al Fiscal Tercero del Circuito, para que este funcionario pueda llevar a cabo la ampliación ordenada,—y remitase al Tribunal Superior el negocio principal para que se surta la alzada.

Notifíquese. (fdo.) Guillermo Patterson Jr. El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez."

Para notificar al interesado el proveído anteriormente transcrito, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarentidós, a las nueve de la mañana.

El Secretario.

Esteban Rodríguez.

Vencido el término del anterior edicto, lo desfijo y agrego a sus antecedentes, hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarentidós, a las nueve de la mañana.

El Secretario.

Esteban Rodríguez.

Son copias conformes con sus originales que se compulsan del sumario que se sigue a Nicolás Ardito Barletta, Carlos Rubén Sucre y otros, para agregarlas a la solicitud hecha por el señor David Robles, fiador del segundo de dichos sindicados.

Septiembre, 28 de 1942.

El Secretario.

Esteban Rodríguez.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coelá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Isidro González, panameño, soltero, chauffer, cuyo paradero se ignora, portador de la cédula de identidad personal número, a fin de que comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de segunda instancia, aprobatorio de este Tribunal, y cuya parte pertinente dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

"Por consiguiente, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial —en Sala de Decisión y de acuerdo con la opinión fiscal— administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto recurrido.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase. (fdo.) Gustavo A. Amador.—F. Chiari.—Gregorio Conte, Secretario."

Se advierte al encausado Isidro González que si dentro del término de doce días no compareciere al Tribunal a notificarse de la anterior resolución, se le tendrá por legalmente notificado de la misma, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén P.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coelá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo González, o Benítez, de veinte y cuatro años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Pueblo Nuevo y cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro de doce días hábiles más la distancia, comparezca a la última publicación de este edicto, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por tentativa de violación carnal, y sea notificado del auto de proceder cuya parte pertinente se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coelá.—Penonomé, Septiembre catorce de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS: .....

"Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez del Circuito de Coelá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Guillermo González o Benítez, de veinte y cuatro años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Pueblo Nuevo, y cuyo paradero hoy se ignora, por el delito de violación carnal, que define y castiga el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I, del mismo Código.

"Como se trata de un procesado ausente se designa al Defensor de Oficio del Circuito para que le atienda en el juicio.

"Disponen las partes de cinco días para presentar pruebas. Este auto se notificará al enjuiciado por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría del Tribunal por un periodo de doce días, y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se enviará una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—José Eusebio Jaén A., Secretario".

Se advierte al encausado Guillermo González o Benítez que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse de la anterior resolución, se le tendrá por legalmente notificado de la misma, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes del país para que indi-

quen el paradero de González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén P.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Luis Agrazal, panameño de veintitrés años de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Chilibre y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-27199, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Rapto.

El auto encausatorio proferido contra Agrazal es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El día 21 de Mayo de 1940 puso la señora Julia Núñez ante el Juzgado 4o. de este Circuito el siguiente denuncia:

Lo denuncia porque él se llevó a mi hija Petra Barreno, el día nueve del mes pasado. El se la llevó para un ranchito de Buenos Aires como a las ocho de la noche; pero yo se la quité esa misma noche. Después de que le quité a mi hija, Luis se ha puesto a decir por la calle en el pueblo que él vivió con Petra y por eso lo denuncia. Hacía como unos tres meses de que él visitaba a mi hija como enamorado. El no me dijo que se casaría con Petra, sino que se iba a juntar con ella".

En virtud de las reglas de reparto, quedó el negocio localizado en este tribunal que lo acogió con auto-cabeza de proceso dictado el 21 del mismo mes y año. Lamada a declarar la ofendida, negó el hecho de la manera siguiente:

"En la noche del día nueve del mes actual, Luis Agrazal me llevó a su casa para que hiciera vida marital con él, pero como una hora después mi mamá fue allá y me obligó a que regresara con ella a Chilibre. Interrogada, contestó:—Esa noche no llegué a tener ayuntamiento carnal con Agrazal, porque como he dicho antes, mi mamá hizo que yo volviera a Chilibre con ella. Interrogada, contestó: Yo soy doncella y si mi mamá resolvió denunciar criminalmente a Agrazal, ha sido porque éste se jacta en decir de que yo le he pertenecido carnalmente, lo cual no es cierto. Interrogada, contestó: Desde que tuve uso de razón, el único enamorado que he tenido ha sido Luis Agrazal. Interrogada, contestó: Agrazal no me ha hecho oferta de unirse matrimonialmente conmigo; él solamente quería que yo fuera su mujer."

Pero llevada a examinar y ante el resultado de dicho examen le confesó al Médico Oficial toda la verdad. Dice así el certificado del médico:

"Del examen practicado resulta, que se encuentra desflorada de época que con mucho antecede a la que puede ser dictaminada."

"Dice haber cedido su cuerpo por su espontánea voluntad."

Indagado el sindicado, corroboró lo anterior con la siguiente confesión:

"A mediados del mes de Abril del año en curso la menor de que se trata me propuso que me la llevara para mi casa, diciéndome que ella me tenía mucho cariño y deseaba ser mi mujer, pero como sabía que yo estor en malas condiciones económicas no me pidió que me casara con ella. Yo entonces me llevé a la menor Petra Barreno Núñez para la casa donde vivo y allí tuve ayuntamiento carnal por primera vez con dicha menor, desflorándola en este acto, pues ella era una mujer virgen antes de pertenecerme. Como a la hora de habérmela llevado para mi casa y después de haberme pertenecido, se presentó allí la madre de ésta y se la llevó, a pesar de que yo le dije que tenía las mejores intenciones para con ella y que me la dejara porque yo deseaba continuar viviendo con ella. Yo sí he tenido contacto carnal con la menor Petra Barreno Núñez en cuatro o cinco ocasiones más después de haberla desflorado, pues nosotros hemos

continuado nuestras relaciones amorosas y hasta sigo visitando la casa. Interrogado, contestó: Yo sí deseo casarme con la menor Petra Barreno Núñez, a quien tengo bastante cariño, y si ya no lo he hecho es porque mi situación económica no me lo ha permitido."

El día 17 de Junio de 1940 tuvo lugar una conferencia de avenimiento; pero los interesados no llegaron a casarse dentro del plazo estipulado.

Decretada la detención preventiva del sindicado, tuvo lugar otra conferencia en la que tanto la ofendida como la denunciante, señora Julia Núñez, declaran que se habían arrepentido de que se efectuara el matrimonio y que, por el contrario, se oponían a que tuviera lugar.

Se trajeron a los autos la partida de nacimiento de la ofendida y la constancia de que el seductor no tiene historial policivo.

Ahora bien; el último acápite del artículo 299 del Código Penal tal como está vigente dice:

"Si el matrimonio no se pudiese efectuar porque la persona agraviada o sus padres o sus representantes se opusieran a él no otorgando su consentimiento y el responsable compruebe debidamente, a juicio del tribunal, su buena conducta anterior, quedará exento de pena."

Ha comprobado Luis Agrazal debidamente su buena conducta anterior.

El artículo 60. de la Ley 5a. de 1933 había establecido que bastaba la negativa de los padres o de la ofendida para que el ofensor quedara libre de responsabilidad; pero la Ley 21 de 1936 reformó dicha disposición para que quedara en la forma transcrita arriba.

Ni la Corte ni los Tribunales Superiores han decidido de una manera clara la manera exacta de comprobar debidamente la buena conducta del sindicado. Todo lo que han dictado sobre esto de 1936 para acá, según la jurisprudencia de Herrera y los Registros Judiciales, es lo siguiente:

"SEDUCCION. 255.—El acusado por el delito de seducción, menor de edad, no puede obligarse ni contraer matrimonio sin el consentimiento de sus padres, de acuerdo con los artículos 114 y 94 del Código Civil. (Sentencia, Septiembre 39, 1946. R. J. No. 70. Pág. 1313, Col. 2a.)"

"SEDUCCION. 256.—La buena conducta anterior observada por un responsable del delito de seducción, es menester comprobarla debidamente, para que quede exento de pena, al negarse los padres de la agraviada en dar el consentimiento para el matrimonio. (Sentencia, Abril 11, 1937. R. J. No. 31. Pág. 631, Col. 2a.)"

"BUENA CONDUCTA. 30.—A un procesado, antes de expedida la Ley 21 de 1936, debe concedérselo un término prudencial para probar debidamente su buena conducta, ya que no sería justo privarlo del beneficio que otorga el artículo 30. de dicha ley. (Sentencia, Mayo 11, 1937. R. J. No. 31 Pág. 631, Sol. 2a.)"

Los Tribunales Superiores se han limitado a citar los precedentes anteriores sin explicar tampoco lo que se quiere decir con debidamente.

En cuanto a los otros delitos se ha aceptado como prueba plena de buena conducta la falta de historial policivo y esta circunstancia se tiene en cuenta para los efectos del artículo 60 del Código Penal. Aquí el sindicado tiene una circunstancia a su favor; pero la fraseología del acápite citado del artículo 299 y del precedente de la Corte transcrito parece indicar que el sindicado debe hacer algún esfuerzo para comprobar de modo específico su buena conducta anterior. Los Juzgados de Circuito en lo Penal han establecido, por eso, que es necesario el testimonio uniforme de cinco testigos para que se considere comprobada la buena conducta anterior a satisfacción del tribunal.

A pesar de la poca confianza que merece en todas partes del mundo la prueba testimonial, aún cuando el declarante no tenga empeño en faltar a la verdad y crea honradamente que está diciéndola, esta exigencia es ya costumbre establecida y aceptada por la comunidad y por todos los tribunales superiores como correcta.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y de acuerdo con el Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Luis Carlos Agrazal, panameño, de veintitrés años de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Chilbre y portador de la cédula de identidad personal No. 47-27199, por infracción del Capítulo II, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de rapto y se mantiene la detención decretada.

Notifíquese al sindicado este auto personalmente para que provea los medios de su defensa.

Las partes disponen del término común de cinco días

para que aduzcan las pruebas que tengan a bien en esta causa que será oída en audiencia pública el día 24 del mes en curso a las 9 de la mañana.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se advierte al procesado Luis Carlos Agrazal que si no compareciese dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Agrazal, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Luis Agrazal o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Eusebio González Serrano (a) Chino, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad.

El auto encausatorio proferido contra González Serrano es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre dieciséis de mil novecientos cuarentidos.

El Jefe de la Policía Secreta Nacional denunció ante el Fiscal Tercero de este Circuito por medio de su nota N° 958 del 29 de Julio de 1941 a Wenceslao de Gracia, Gerardo Rujano, Juan Fuller y Eusebio González Serrano por el delito de falsificación de monedas en virtud de acusación que les hizo Jeremías de León.

El negocio quedó radicado en la Fiscalía Segunda de este Circuito en virtud de las reglas de reparto y el funcionario de instrucción hizo sacar copia de la moneda falsificada, llevó a cabo una diligencia pericial donde se estableció que efectivamente se trata de imitar el balboa, moneda nacional de circulación legal en nuestro país.

Fueron indagados Gerardo Rujano, Wenceslao de Gracia y Juan Fuller. Recibió la declaración de Jeremías de León y Darío Rodríguez en las cuales se le hacen cargos directos a Eusebio González Serrano (a) Chino a quien no ha sido posible localizar.

En este expediente consta que Eusebio González Serrano (a) Chino fué emplazado para que rindiera indagatoria a pesar de que el Tribunal Superior ha decidido que ni este emplazamiento ni la indagatoria son indispensables para un llamamiento a juicio.

Tanto los indagados como los declarantes le echan toda la culpabilidad a Eusebio González Serrano (a) Chino que fue quien recogió del suelo la moneda que botó Fuller cuando Jeremías de León, el cantinero, le dijo que era falsa y que después el mismo de León encontró en la caja registradora porque alguien, indudablemente Eusebio González Serrano (a) Chino, se la había pasado al otro cantinero de nombre Rubén Darío Rodríguez. El hecho de encontrarse en la caja registradora la misma moneda fue lo que hizo que De León denunciara a De Gracia, Rujano y Fuller.

De aquí que se encuentra debidamente acreditado el cuerpo del delito y hay graves indicios en contra de Eusebio González Serrano, uno de ellos el hecho de que ha desaparecido de esta localidad, por lo que en cuanto a él se encuentran reunidos aquí los elementos de juicio que exige el artículo 2147 del Código Judicial y no así respecto de los demás, por lo que debe sobreverse a favor de ellos de acuerdo con el ordinal 3° del artículo 2136 del mismo Código.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Cir-

cuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites especiales, contra Eusebio González Serrano (a) Chino, de generales desconocidas, por el delito genérico de falsificación de moneda o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal y sobresee definitivamente en este asunto a favor de Wenceslao de Gracia, de treinta años de edad, soltero, agricultor, natural de Soná y vecino de esta ciudad, con residencia en Las Sabanas y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 60-680 y de Juan Fuller, de treinta y un años de edad, panameño, soltero, obrero, residente en Calle 17 Maraón, N° 2, cuarto 27 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 61-2207.

Emplácese al sindicado de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial para que venga a notificarse personalmente de este auto, advirtiéndole que si no lo hiciera su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

En vista de que este caso puede estar contenido en las disposiciones del artículo 216 del Código Penal que fija pena máxima que excede de dos años de reclusión, consúltese el sobreseimiento al tenor del artículo 2162 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.— (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario. (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de González Serrano (a) Chino, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita así mismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Eusebio González Serrano (a) Chino, o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 52.

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Luis Antonio Morales, de 21 años de edad, casado, natural de Santa María, Provincia de Los Santos, remachador, con residencia en la Avenida Central N° 275 y poseedor de la cédula de identificación personal número 47-28558, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue en este tribunal por el delito de ESTAFA.

Se le advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

La parte resolutive de la resolución del Tribunal de Apelaciones y Consultas, dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal.—Ponencia del Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y dos.— VISTOS:—

..... Como quiera, pues, que en los autos aparece acreditada la existencia del cuerpo del delito y prueba suficiente que compromete seriamente a Morales como autor del delito de estafa, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la resolución de enjuiciamiento apelada. Notifíquese, cópiese y devuélvase. (fdo.) Alfredo Burgos.— G. Patterson Jr.— De la Barrera, Secretario.

Resolución de este tribunal por la cual se decreta la acumulación de los juicios seguidos contra Morales, y se

emplaza para que comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue:

Dice así la citada resolución: "Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.— En orden al informe que precede, y estando los juicios seguidos contra Luis Antonio Morales, por estafa en perjuicio de Irma Zygelbaum y el que se sigue contra el mismo sindicado, por estafa, en perjuicio de Rafael Mas P.— Se dispone igualmente emplazar al enjuiciado Morales en orden a que se encuentre detenido en la Penitenciaría de Gamboa, Zona del Canal y no ha sido posible su presencia para notificarle las resoluciones que prosiguieron a la del auto de enjuiciamiento.— Se señala el día veinticuatro de Octubre próximo a las tres de la tarde para llevar a efecto la audiencia oral en estos casos. Se concede a los interesados el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen conveniente hacer valer en dicha audiencia. Notifíquese y cópiese. (fdo) Gustavo Casis M.— (fdo.) Soto, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

G. CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 53

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Carlos Granados, de 21 años de edad, soltero, natural de San Salvador, empleado de la Zona del Canal, chapa número 158403, se han dictado las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y dos.— En vista de que el encausado por el delito de hurto, C. Granados no se ha presentado al tribunal, en el término señalado en la Requisitoria fijada en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y publicada por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, a notificarse del auto de proceder proferido en su contra, se declara, como en efecto se declara, al encausado Carlos Granados, en rebeldía y la causa se sigue sin su intervención. Señálase las nueve de la mañana del día 28 de Octubre próximo para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Designase al Dr. Rubén O. Miró defensor del encausado.— Notifíquese.— (fdo) Casis M.— El Secretario (fdo) Soto".

Auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a ..... y a Carlos Granados, mayor, salvadoreño, soltero, zapatero, y vecino de esta ciudad, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y se mantiene la detención de los enjuiciados. Señálase las tres de la tarde del día primero de Octubre próximo, para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en dicho acto.— Notifíquese y cópiese.— (fdo) Casis M.— El Secretario, Luis M. Soto".

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este tribunal hoy 30 del Septiembre de 1942, copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publicado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código Judicial. Este edicto se fija por el término de 12 días.

El Juez,

G. CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Primera publicación)